

Póliza de Seguro de Fianzas Nro. : 48449  
Renovación :

Endoso : 0  
Referencia : 0

SEGUROS EQUINOCCIAL

*Garantía*

**SECTOR PUBLICO**

RUC : 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

<b>ASEGURADO :</b> 9929 - DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	<b>ASESORIA JURIDICA D.A.C.</b> <b>DPTO. DE CONTRATOS</b> <b>R.E.C.A.P.B.</b> <b>FECHA:</b> 16-12-2008
<b>Dirección :</b> BUENOS AIRES EO-153 Y AV. DIEZ DE AGOSTO	
<b>AFIANZADO :</b> 45935 - PRODUCTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PROSEIN CIA. LTDA	
<b>Dirección :</b> ALEMANIA N29-80 Y ELOY ALFARO	

RIESGO ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
BUEN USO DE ANTICIPO	US\$ 66,919.50	Desde: 16-12-2008 Hasta: 16-3-2009 Dias: 90

PRIMA	:	US\$	594.03
CONTRIBUCION SUPER DE BANCOS	:	US\$	20.79
SEGURO CAMPESINO	:	US\$	2.97
DERECHOS DE EMISION	:	US\$	3.00
12 % I.V.A.	:	US\$	74.49
OTROS	:	US\$	0.00
<b>TOTAL</b>	:	<b>US\$</b>	<b>695.28</b>

Con sujeción a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la presente Póliza y mediante el pago de la prima convenida, el Asegurado, al pago del valor de los daños que, hasta por la suma máxima de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 50/100 Dolares EE.UU

le ocacione PRODUCTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PROSEIN CIA. LTDA

que en adelante se llamará el Afianzado, por el buen uso del anticipo para:

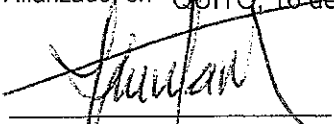
BUEN USO DEL ANTICIPO PARA LA PROVISION DE BIENES E IMPLEMENTOS PARA BOMBEROS AERONAUTICOS.  
ESTA POLIZA SE RIGE BAJO CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ADJUNTAS.


La presente póliza es Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, de acuerdo con la Ley de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en Contrato principal afianzado; y las condiciones generales de esta póliza.

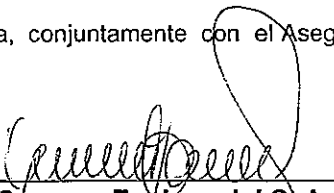
Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el Asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la Compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el período de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del Asegurado o del Afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la Compañía, conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en QUITO, 16 de DICIEMBRE de 2008

  
El Asegurado  
1768014410001

  
El Contratista  
1791065093001

  
Seguros Equinoccial S. A.

ORIGINAL

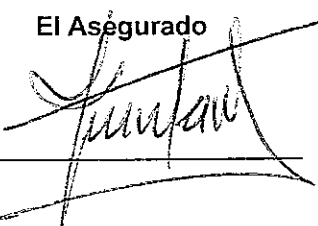
El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según resolución No. 96-027-S, del 29 de enero 1996.  
CASA MATRIZ: AV. ELOY ALFARO No.33-400 Y AYARZA. EDIF. SEGUROS EQUINOCCIAL. CASILLA 17-03-4557-A  
TELF.: (02) 2447-574 - TELEFAX: (02) 2442-060 QUITO - ECUADOR  
GUAYAQUIL: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y ALBERTO BORGES EDIF. CENTRUM PISO 13 OF. 1 Y 2 - TELF.: (04) 2693-480 - 2693-107 - 2693-105 - FAX: (04) 2693-108  
CUENCA: AV. 12 DE ABRIL 211 - TELF.: (07) 2682-050 - FAX: (07) 2682-060  
www.segurosequinoccial.com

- 8 - ocho

### CONDICIONES GENERALES

- Art 1.-** En caso de discordancia entre las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, predominara estas últimas.
- Art 2.-** La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se presente a Compañía las Actas de Recepción correspondientes, el original de la póliza ó la certificación correspondiente cumplimiento de las obligaciones contractuales, ó cuando la Compañía pague el valor asegurado, por incumplimiento d contrato por parte del Contratista.
- Art 3.-** Cualquier modificación del contrato convenida entre el Asegurado y el Afianzado, que no haya sido aceptada por compañía, no obligara a este a responder por tales modificaciones.
- Art 4.-** Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmen convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente.
- Art 5.-** Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán revocar esta póliza.
- Art 6.-** AMPAROS:  
6.1. SERIEDAD DE LA PROPUESTA  
El amparo de seriedad a la propuesta para la adquisición de una licitación o concurso, garantiza al asegurado contra incumplimiento por parte del Afianzado, de las obligaciones establecidas, especialmente, la de celebrar el contrato obje de la licitación o concurso, en los términos acordados entre las partes  
6.2. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
La presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento de contrato y las obligaciones que contrajere el Afianzado a favor terceros relacionado con el Contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento de contrato que sea ocasionado p fuerza mayor o caso fortuito  
6.3. BUEN USO DE ANTICIPO  
El amparo de anticipo garantiza al Asegurado contra el uso o apropiación indebida que el Afianzado haga de los anticip de cualquier naturaleza, sea con dinero, giros a la vista u otra forma de pago, que se le hayan otorgado para la ejecuci del contrato.  
6.4. BUEN USO DE CARTA DE CREDITO  
La Compañía garantiza el buen uso de la carta de crédito abierta por el asegurado a favor del contratista.
- Art 7.-** El reclamo del Asegurado por motivo de este seguro, deberá hacerlo tan pronto como se produzca la declaración incumplimiento de contrato o de que existan obligaciones en mora del Afianzado frente a terceros vinculados con contrato, o en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.
- Art 8.-** El Afianzado se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes del Asegurado respecto de l fiscalizaciones periódicas que éste realizare.
- Art 9.-** En caso de pago del seguro por la Compañía, el Asegurado cederá a favor de ella todos los derechos contra el Afianza por razón de la presente póliza, hasta cubrir la suma que la Compañía hubiera pagado al Asegurado. El Asegurado obliga a hacer la cesión de tales derechos a favor de la Compañía, hasta el valor total de la indemnización pagada.
- Art 10.-** La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por el Asegurado.
- Art 11.-** Para el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía una declaración escrita y oficial suscrita por la máxi autoridad de la entidad Asegurada, sobre el incumplimiento del respectivo contrato, o la mora del Afianzado en s obligaciones frente a terceros. Recibida dicha declaración, la Compañía procederá inmediatamente y sin mas tramites pago del valor asegurado en el caso de incumplimiento del contrato o al pago del valor requerido para satisfi obligaciones del Afianzado frente e terceros relacionados con el Contrato.
- Art 12.-** La Garantía se pagará a la solicitud del Asegurado, aun cuando no medie orden o autorización del Afianzado.
- Art 13.-** El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que este pague al Asegura También se considerara de cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en razón del pago del seguro. sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización, intereses y gastos causados, será acept obligatoriamente por el Afianzado, como prueba suficiente del valor a su cargo, el cual se presumirá verdadero mientras se compruebe lo contrario.
- Art 14.-** Toda cuestión que se suscitare por razón de esta póliza, queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.
- Art 15.-** Las acciones contra la Compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta; las acciones contra el Asegurado o Afianzado, en el domicilio del demandado.

El Asegurado



---

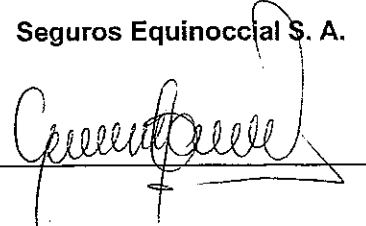
El Contratista



---

1791065093001

Seguros Equinoccia S. A.



---

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
BUEN USO DE ANTICIPO	Desde: 16-12-2008 Hasta: 16-3-2009	48449	0

Asegurado : 9929 - DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

ASEGURADO : DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

CONTRATISTA : PRODUCTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PROSEIN CIA. LTDA

- La presente garantía excluye el pago de las multas, intereses, indemnizaciones de cualquier tipo (daños ambientales, daño emergente y lucro cesante, etc.), penalidades, gastos judiciales, sanciones, pues son imputables al Contratista exclusivamente.
- Transcurrido el período de vigencia señalado, y de no existir el pedido formal (por escrito) de renovación sea por parte del Asegurado o el Contratista, la presente póliza caducará y cesarán simultáneamente las obligaciones asumidas por la Compañía de Seguros, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto.
- Se excluye de la cobertura de la presente póliza obligaciones con terceros, obligaciones laborales y patronales, pago de impuestos, salarios, etc.
- Esta garantía no cubre ningún tipo de seguros generales (responsabilidad civil, accidentes personales, todo riesgo contratista, etc.).
- La presente póliza excluye de su cobertura la garantía técnica de los bienes a ser provisionados, está deberá ser otorgada por cuenta y responsabilidad del contratista; por tanto en caso de terminación anticipada de este convenio por daños o defectos relacionados con la garantía técnica, esta póliza no podrá ser efectivizada.
- Se deja expresamente aclarado que la presente póliza estará vigente hasta la entrega y recepción de los bienes a proveerse.
- La presente póliza no será renovada en forma automática sino con pedido por escrito ya sea del Asegurado o del Contratista.

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 16 de DICIEMBRE de 2008

EL ASEGURADO

CONTRATISTA

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

